



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 261 -2018/GOB.REG.HVCA/PR  
Huancavelica, 28 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 255-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con N° Doc. 894760 y N° Exp. 666649; Informe N° 117-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; Informe Técnico N° 15-2018-RBH-ABOG; Informe Técnico N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/CONSULTORES; y, demás documentación adjunta en ciento treinta y ocho (138) folios útiles + un (01) anillado; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 30 de noviembre de 2016, se aprobó el plan de trabajo para la implementación del control interno en el Gobierno Regional de Huancavelica”, resolución que recoge normativas derogadas; toda vez, a la fecha de la aprobación del acto resolutorio ya se contaba con normativa vigente para la implementación del Sistema de Control interno de las entidades del estado;

Que, sobre el particular, la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, publicado el 06 de diciembre de 2015; establece que: “Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno; en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios”

Que, asimismo, en el considerando primero, numeral 2) de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, publicado el 14 de mayo de 2016, establece que: “Regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno” y considerando segundo del mismo numeral, manifiesta que “Medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del Aplicativo Informativo Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el párrafo primero, numeral 3) de la directiva antes señalada, establece que: “Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para: Las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”;

Que, en los numerales 7.1.1) y 7.1.2) de la Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, publicado el 20 de enero de 2017 que aprueba la “Guía para la Implementación y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 261 -2018/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 28 SEP 2018

Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidades del Estado”, establece que: “Es necesario llevar a cabo un proceso de sensibilización y socialización sobre el Control Interno con el objeto de persuadir e involucrar a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el rol activo que desempeñan en la implementación del SCI”. “El Titular de la entidad apruebe el programa de trabajo que define el cursos de acción a seguir para dar inicio a la Actividad 5” “Revisar y aprobar el informe de diagnóstico, así como el material de difusión propuesto. Esta aprobación se evidencia en el acta de sesión de CCI, así como el acuerdo de presentar los resultados del diagnóstico ante el Titular y la Alta Dirección de la entidad. “Registrar el (...) en el aplicativo informático: “Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control interno”, el cual se encuentra disponible en el portal web de la CGR”;

Que, habiéndose elaborado el Programa de Trabajo, Informe de Diagnostico de Control Interno y Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno con normativas derogadas que no tienen coherencia al modelo de Implementación del Sistema de Control en las entidades del estado vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2018-RBH-ABOG, de fecha 20 de agosto de 2018, solicita dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/PR, para que de esta manera se apruebe la nueva Propuesta del Plan de Trabajo mediante acto resolutivo, estando a lo expuesto resulta pertinente la aprobación del Reglamento antes mencionado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2016/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el “Plan de Trabajo para la Implementación del Control Interno en el Gobierno Regional de Huancavelica”.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** al Comité de Control Interno, la implementación monitoreo, seguimiento, supervisión y difusión del Plan de trabajo para la implementación del Control Interno en el Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Comité de Control Interno, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



JCL/chm



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Elic. Glodoaldó Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL